

Consejo de Seguridad

Sexagésimo cuarto año

Provisional

6239ª sesión

Lunes 14 de diciembre de 2009, a las 11.05 horas

Nueva York

Presidente:	Sr. Kafando	(Burkina Faso)
Miembros:	Austria	Sr. Mayr-Harting
	China	Sr. Liu Zhenmin
	Costa Rica	Sr. Hernández-Milian
	Croacia	Sr. Vilović
	Estados Unidos de América	Sra. DiCarlo
	Federación de Rusia	Sr. Dolgov
	Francia	Sr. de Rivière
	Jamahiriya Árabe Libia	Sr. Shalgham
	Japón	Sr. Takasu
	México	Sr. Heller
	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Sir Mark Lyall Grant
	Turquía	Sr. Apakan
	Uganda	Sr. Rugunda
	Viet Nam	Sr. Le Luong Minh

Orden del día

La situación en Chipre

Informe del Secretario General sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre (S/2009/609)

Informe del Secretario General sobre la misión de buenos oficios en Chipre (S/2009/610)

09-64659 (S)





Se abre la sesión a las 11.05 horas.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

La situación en Chipre

Informe del Secretario General sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre (S/2009/609)

Informe del Secretario General sobre la misión de buenos oficios en Chipre (S/2009/610)

El Presidente (*habla en francés*): El Consejo de Seguridad comenzará ahora el examen del tema que figura en el orden del día. El Consejo se reúne de conformidad con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas.

Los miembros del Consejo tienen ante sí el documento S/2009/641, que contiene el texto de un proyecto de resolución presentado por China, Francia, la Federación de Rusia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América.

También quisiera señalar a la atención de los participantes el informe del Secretario General sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre, que ha sido publicado como documento S/2009/609, y el informe del Secretario General sobre la misión de buenos oficios en Chipre, que ha sido publicado como documento S/2009/610.

Entiendo que el Consejo está dispuesto a proceder a la votación del proyecto de resolución que tiene ante sí. Quisiera informar al Consejo de que la Presidencia del Consejo se ha reunido con representantes de las partes, quienes mantienen sus posiciones bien conocidas sobre el tema que figura en el programa del Consejo. Sobre la base de esas reuniones, y con el consentimiento de los miembros del Consejo, la Presidencia ha llegado a la conclusión de que el Consejo puede proceder a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución que tiene ante sí. A menos que escuche objeciones, someteré ahora a votación el proyecto de resolución.

Al no haber objeciones, así queda acordado.

Se procede a votación ordinaria.

Votos a favor:

Austria, Burkina Faso, China, Costa Rica, Croacia, Francia, Japón, Jamahiriya Árabe Libia, México, Federación de Rusia, Uganda, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Viet Nam.

Votos en contra:

Turquía.

El Presidente (*habla en francés*): Se han emitido 14 votos a favor y 1 en contra. El proyecto de resolución ha sido aprobado como resolución 1898 (2009).

A continuación, daré la palabra a los miembros del Consejo que deseen formular declaraciones después de la votación.

Sr. Apakan (Turquía) (*habla en inglés*): Como hemos votado en contra de la resolución de hoy, quisiera indicar brevemente al Consejo las razones que nos han obligado a hacerlo.

Turquía nunca ha manifestado objeción alguna al propósito que llevó a la creación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP) en 1964, a saber, la protección de los turcochipriotas. Nuestras objeciones siempre han guardado relación con el método por el que se aprobaron esas resoluciones y con lo que en ellas se dice. En la resolución 186 (1964), por la que se creó la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre, y en todas las resoluciones ulteriores por las que se prorrogó el mandato de la Fuerza se mencionó al Gobierno de Chipre.

Como bien saben todos los miembros, el Estado de asociación creado en virtud de los Acuerdos de Londres y Zurich, de 1959, como la República de Chipre y el Gobierno de Chipre, se desmoronó en 1963, cuando los turcochipriotas fueron expulsados de todas las instituciones del Estado, incluido el Gobierno. Desde ese día, no ha habido ningún Gobierno constitucional conjunto que representara a todos los chipriotas, ni desde el punto de vista jurídico ni funcional, y los dos pueblos viven separados y cada uno bajo su propia administración. En realidad, la equivocación de considerar que el Gobierno de Chipre es el Gobierno de toda la isla ha sido el principal obstáculo para la búsqueda de una solución justa, duradera y general durante más de 45 años.

El espíritu de buena voluntad y cooperación demostrado por la parte turcochipriota, que permitió a

la UNFICYP operar en la zona septentrional de la isla de conformidad con las modalidades establecidas por la República Turca de Chipre Septentrional, no implica que ya no tenga que procurarse el consentimiento expreso de ambas partes para la prórroga del mandato de la UNFICYP. Sin embargo, una vez más, en la resolución de hoy eso no se hace.

Acorde con las disposiciones de la resolución 1873 (2009) relativas a la planificación para imprevistos y la intención de llevar un seguimiento de todas las operaciones de mantenimiento de la paz, incluida la UNFICYP, el Secretario General señala en su informe (S/2009/609) que las dos partes decidirán qué papel desempeñará la UNFICYP en adelante. Si la parte turcochipriota tiene voz y voto en el futuro de la UNFICYP, ¿por qué hoy no se procura obtener su consentimiento? Parece paradójico.

La resolución aprobada hoy también contiene elementos relativos a la misión de buenos oficios del Secretario General, pero lamentablemente no se hace ninguna referencia a la resolución 1250 (1999), que es la base de dicha misión. Turquía apoya plenamente la misión de buenos oficios del Secretario General. Acogemos con agrado el firme progreso logrado hasta ahora en las negociaciones, que tienen por objetivo crear un Estado de asociación sobre la base de los parámetros establecidos de las Naciones Unidas, a saber, el carácter bizonal, la igualdad política e idéntico rango de los dos pueblos fundadores. Tal como acordaron los dos dirigentes el 23 de mayo de 2008, esta nueva asociación tendrá un Gobierno federal y dos Estados constituyentes con idéntico rango.

En ese sentido, quisiéramos dejar constancia de que apoyamos plenamente los esfuerzos del Asesor Especial del Secretario General, Sr. Alexander Downer, y su equipo.

El Presidente (*habla en francés*): El Consejo de Seguridad ha concluido así la presente etapa del examen del tema que figura en el orden del día.

Se levanta la sesión a las 11.10 horas.